

MATILDE FARRIOL BONET

Notario

C/ Pep Ventura, 17 bajos
08760 – MARTORELL (BARCELONA)
Teléf.: 93 7735726 – Fax: 93 7745656

ES COPIA SIMPLE

NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA_____

COMPRAVENTA._____

En Martorell, mi residencia, a dieciséis de
diciembre de dos mil veintiuno._____

Ante mí, MATILDE FARRIOL BONET, Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya, _____

COMPARECEN._____

De una parte, como REPRESENTANTE DE LA PARTE
TRANSMITENTE._____

DON JORDI SABATER DOMENECH, _____

_____ vecino a efectos de este
otorgamiento de _____
_____, con DNI _____

De otra, como REPRESENTANTE DE LA PARTE
ADQUIRENTE._____

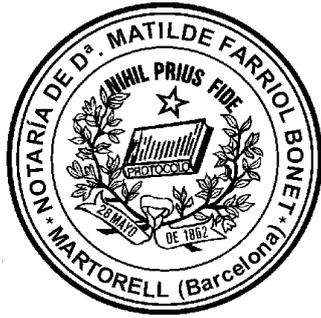
DON XAVIER BOQUETE SAIZ, Alcalde-Presidente de
l'Excm. Ajuntament de Masquefa, cargo que me consta
por notoriedad ejerce en la actualidad, no
reseñándose sus circunstancias personales de
conformidad con el artículo 168 del Reglamento

Notarial._____

INTERVIENEN._____

A.- El Sr. Sabater, interviene en nombre y representación, como Administrador único de la Compañía Mercantil "**DIMECRES MIGDIA, SL**", de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, calle Ferran Puig, número 44, bajos 2ª; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Amador López Baliña, el día 12 de mayo de 1992, número 2353 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la nueva legislación, trasladado su domicilio social y ampliado el objeto social de la compañía, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sant Adrià del Besós, Don Ángel Serrano de Nicolás, el día 26 de noviembre de 1998, número 2670 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 23.461, folio 31, hoja B-53317. Tiene CIF número B-60086386._____

Fue nombrado Administrador único de la sociedad por tiempo indefinido, habiendo aceptado el cargo, por acuerdo de la Junta General de socios de fecha 25 de noviembre de 1998, elevado a público dicho acuerdo en escritura autorizada por el Notario de



Sant Adrià del Besós, Don Angel Serrano de Nicolás,
el día 26 de noviembre de 1998, número 2670 de
protocolo, copia auténtica de la cual, tengo a la
vista, me asegura vigente, debidamente inscrita en
el citado Registro Mercantil donde causó la
inscripción 3ª, asegurándome el compareciente la
vigencia íntegra de su cargo así como no haber
variado la capacidad jurídica de su representada,
manifestando igualmente que la denominación, forma
social, objeto social y domicilio no han variado de
los consignados en los documentos fehacientes
presentados, lo que yo, el Notario, compruebo y
juzgo suficiente para el otorgamiento de la
presente escritura_____

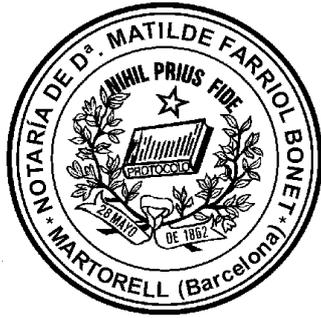
Yo, el Notario, hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, manifestando el representante de la Compañía
Mercantil "**DIMECRES MIGDIA, SL**" que el titular real
a los efectos prevenidos en dicha Ley por poseer el

VEINTICINCO O MÁS del VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la Compañía, resulta de acta autorizada por el Notario de Mollet del Vallès, Don Fernando De Salas Moreno, de fecha 26 de noviembre de 2020, número 2565 de protocolo.-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, **manifiesta la representación de la parte vendedora que el inmueble objeto de la presente Escritura no tiene la consideración de activo esencial.**-----

Y B.- El Sr. Boquete INTERVIENE en nombre y representación, en su condición de Alcalde-President, de l'**EXCM. AJUNTAMENT DE MASQUEFA, con** CIF número P0811800B, **estando** el Sr. Alcalde-Presidente especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinària de 13 de diciembre de 2021, certificación del cual expedida por el Secretario de la Corporación, Don Ramon Rigol Nutó, con el Visto Bueno del Alcalde, Don Xavier Boquete Saiz, que me entrega en este acto e incorporo a esta matriz, firmada digitalmente, firmas que legitimo.—

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos nacionales de identidad exhibidos y



tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, y al efecto, _____

EXPONEN. _____

I.- Que la Compañía Mercantil "**DIMECRES MIGDIA, SL**" es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca: _____

URBANA: ENTIDAD NUMERO CINCO. VIVIENDA SITA EN LA PLANTA SEGUNDA, PUERTA SEGUNDA, del edificio de Masquefa, calle Mayor, número 101-103, con entrada general por Avenida Can Valls. Se compone de recibidor, paso, comedor-estar, cocina, aseo, lavadero, tres dormitorios y un voladizo o balcón; con una superficie de 69 metros cuadrados más 5 metros cuadrados de voladizo. LINDA: por el frente, considerando como tal fachada a la calle Mayor, con vuelo de dicha calle; por la derecha entrando, con finca número cinco de la calle mayor y patinejo; por la izquierda, parte con la puerta primera de esta misma planta y parte con rellano y escalera

general por donde tiene su acceso; por el fondo, mediante vuelo del balcón de la planta primera, puerta segunda sobre un pasaje público, con finca de Juana Andreu Tintor; por abajo, con planta primera puerta segunda; y por arriba, con la planta tercera.-----

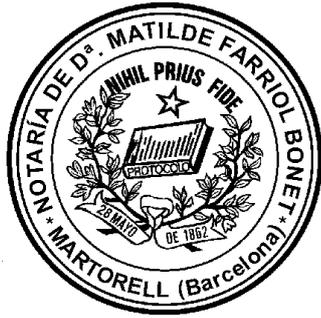
COEFICIENTE: 14,72 por ciento.-----

INSCRIPCIÓN.- Tomo 1435, libro 65, folio 111 finca registral 3803 de Masquefa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada número dos.---

TITULO.- Le pertenece por aportación a la escritura de constitución de la sociedad autorizada por el Notario de Barcelona, Don Amador López Baliña, el día 12 de mayo de 1992, número 2353 de protocolo.-----

SITUACION ARRENDATICIA.- libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, según manifiestan.-----

CARGAS.- Yo, el Notario, de conformidad con lo establecido en el artículo 175.1 del Reglamento Notarial, he obtenido información del Registro de La Propiedad sobre la descripción de la finca, su titular y las cargas, gravámenes o limitaciones



vigentes, resultando de la misma que la finca está sujeta a las normas reguladoras del régimen de Propiedad Horizontal y una afección de carácter fiscal caducada._____

Incorporo a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma, la información suministrada por el Registro correspondiente._____

ADVERTENCIA SOBRE PRIORIDAD.- Advierto expresamente a los otorgantes que en todo caso prevalece la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia de la presente escritura.——

REFERENCIA CATASTRAL.- Número 0854224DF0905S0005UB, según resulta de Certificado Catastral Telemático, que incorporo a la presente matriz._____

Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril

de 2.003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz._____

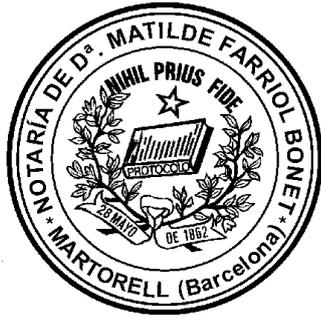
INFORME DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE REGIMEN DE HACIENDAS LOCALES.- Incorporo a esta matriz la pertinente información obtenida de forma telemática desde mi despacho a través de la página web del Consejo General del Notariado._____

. Que en ejecución de lo convenido,_____

ESTIPULAN._____

PRIMERO.- Que, la Compañía Mercantil "**DIMECRES MIGDIA, SL**", a través de su legal representante, **VENDE Y TRANSMITE**, el pleno dominio de la finca descrita en la precedente exposición, en el estado de cargas antes expuesto y con todo lo que **comprenden sus linderos, a l'Ajuntament de Masquefa que la compra y adquire, como bien patrimonial, como cuerpo cierto.**_____

SEGUNDO.- El precio alzado de la venta es de **SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE EUROS Y OCHENTA Y**



TRES CÉNTIMOS (€ 63.111,83), que confiesa la parte vendedora tenerlas recibidas de la parte compradora en este acto por medio de un cheque bancario nominativo, testimonio del cual se une a la presente matriz, dando carta de pago y acreditando la cuenta de origen mediante el correspondiente justificante bancario que incorporo por fotocopia fiel. Cuenta de origen del cheque es la número ES62 0081 1645 0800 0102 4413._____

TERCERO.- Declara la parte compradora conocer y aceptar la situación física y calificación urbanística de la finca objeto de esta escritura. Declara la parte vendedora hallarse al corriente en el pago de impuestos y demás gastos fiscales._____

La PARTE COMPRADORA declara que ha visitado con anterioridad la Finca y acepta la venta a su favor realizada, declarando conocer y aceptar su estado físico, de mantenimiento, de conservación y constructivo a su total y entera satisfacción._____

GASTOS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS._____

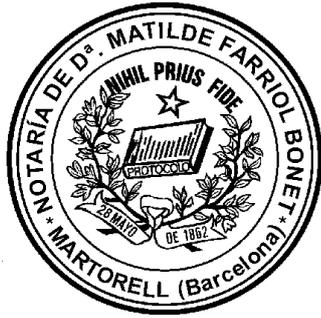
En relación con los gastos generales de la comunidad de propietarios y los derivados de obras de conservación del edificio, la parte transmitente._____

1.- Declara que al día de hoy se halla al corriente en su pago._____

2.- Manifiesta que no existen derramas para el pago de mejoras en el inmueble que hayan de hacerse efectivas a partir del día de hoy._____

3.- Y no aporta certificación acreditativa de las anteriores manifestaciones, por ser exonerado expresamente de tal obligación, por la parte adquirente._____

Esto no obstante, yo el Notario, advierto expresamente a la parte adquirente de la responsabilidad y afección que recae sobre el inmueble transmitido, según lo prevenido en el párrafo 3º del Artículo 9.1., letra e), de la vigente Ley de Propiedad Horizontal después de su reforma de 6 de abril de 1999 (Ley 8/1999), y en su caso de lo dispuesto en la Legislación Catalana de División Horizontal, recogida en el capítulo 3ª del Título V del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, artículo 553._____



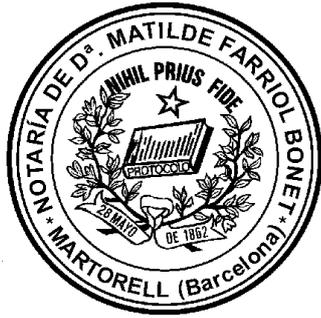
Finalmente advierto a la parte transmitente la obligación que tiene de comunicar a quien ejerza las funciones de Secretario de la Comunidad, el cambio de titularidad del inmueble objeto de esta escritura, así como de las consecuencias jurídicas en caso de no hacerlo. _____

CUARTO.- Manifiestan las partes que la finca descrita no tiene cédula de habitabilidad y que será rehabilitada, exonerando la parte compradora de su entrega en este acto, aportando para su protocolización certificado del Arquitecto, Don Serafin Carlos Alvaro Romero, cuya firma legitimo. Se advierte a la parte adquirente la necesidad de finalizar las obras de rehabilitación y pedir la pertinente cédula de habitabilidad. Yo, el Notario, en conformidad con el establecido en el art. 10 del Decreto 141/2012, de 13 de octubre, de la Generalitat de Cataluña, advierto a los comparecientes de la anotación marginal en el Registro de la Propiedad por la obligación de

rehabilitación, que será cancelada mediante la presentación de la cédula de habitabilidad una vez obtenida a esta._____

La parte vendedora manifiesta que no ha sido posible obtener el certificado de eficiencia energética. No obstante, si fuera exigible, se obliga a obtenerlo y entregarlo a la compradora. La compradora, por su parte, asevera que adquiere el inmueble como cuerpo cierto y conociendo su estado, por lo que cualquiera que fuere la Calificación de eficiencia energética del edificio expresada mediante la etiqueta energética o el contenido del documento de recomendaciones para la mejora de los niveles óptimos o rentables de la eficiencia, adquiere el inmueble con pleno conocimiento de las consecuencias legales que podrían resultar y renuncia a toda acción por dicho motivo, exonerando expresamente en este acto la parte compradora de tal presentación._____

Inspección Técnica del Edificio.- La parte adquirente de conformidad con el artículo 15.3 del Decreto 67/2015 de 05 de mayo, sobre la inspección técnica de los edificios de viviendas, exonera a la transmitente, para el caso de que dicha normativa



resultara de aplicación a la finca objeto de transmisión, de la obligación de aportar la documentación prevista en el mencionado Decreto, manifestando conocer suficientemente la finca objeto de la venta, informando, yo, el Notario, al comprador detalladamente de las consecuencias de dicha renuncia._____

QUINTO.- GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato serán a cargo de la PARTE COMPRADORA; salvo el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que será a cargo de la PARTE VENDEDORA, si se devengare._____

El Ayuntamiento de Masquefa, solicita las exenciones fiscales que le corresponden._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN._____

Yo, el Notario, notificaré a la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO, GERENCIA REGIONAL DE CATALUNYA la presente transmisión, mediante soporte informático a los efectos de la obligatoria

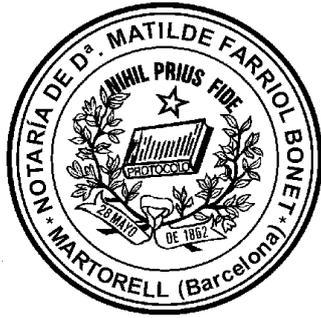
inscripción administrativa._____

Así lo dicen y otorgan._____

El valor del bien consignado en la presente escritura ha sido facilitado al Notario por los comparecientes, advirtiéndome yo, el Notario, expresamente a los otorgantes las posibles liquidaciones complementarias que puede girar la Administración Tributaria_____

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de autoliquidación del impuesto (plazo, afección y responsabilidad), así como a las consecuencias sustantivas, formales y sancionadoras que puedan derivar de inexactitud de los valores fiscales declarados, indicando que de acuerdo con el artículo 10.1 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el RD Legislativo 1/93 de 24 de septiembre, la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido; y que según el Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, hay que tener en cuenta lo siguiente.-

Artículo 5.1.- Los bienes y derechos



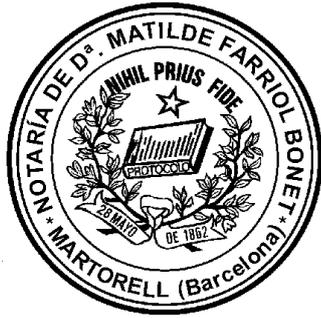
transmitidos quedan afectos cualquiera que sea su poseedor, a la responsabilidad del pago de los impuestos que graven esta transmisión, y en su caso de los que hayan gravado la anterior o anteriores.—

Artículo 91.5.- Cuando el valor comprobado exceda en más del cien por cien del declarado, la Administración pública tendrá derecho a adquirir para sí los bienes y derechos transmitidos, pagando al adquirente el valor declarado de los mismos.—

Se advierte que el plazo para la presentación de la declaración-autoliquidación, junto con la primera copia de esta escritura, será el de un mes contado desde el día de hoy.—————

Asimismo advierto que de acuerdo con la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de MARZO, quien interviene, sin ser sujeto pasivo, en un negocio jurídico del que nace un hecho imponible sujeto al Impuesto Municipal sobre el incremento de Valor de los Terrenos de

Naturaleza Urbana, tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento correspondiente la pertinente declaración, a efectos de este impuesto, en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día de hoy, y que el Registro de la Propiedad NO practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto Municipal sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación, o en su caso, la declaración del impuesto, o la comunicación a la que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 antes indicado; el incumplimiento de esta obligación en plazo puede comportar que la Administración Tributaria liquide los recargos previstos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y la apertura de expediente sancionador; así como de la afección real de la finca por los posibles recibos no pagados de ejercicios no prescritos conforme al artículo 65 de la Ley 39/88 según redacción de la Ley 51/2002, así como que el recibo del año corriente se gira a nombre de los vendedores.



Los comparecientes quedan informados de lo siguiente:_____

a.- Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial._____

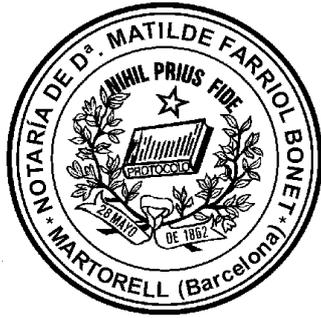
b.- La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el

presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

c.- El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

d.- Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

e.- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante



la Notaría autorizante, sita en Martorell. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.————

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.————

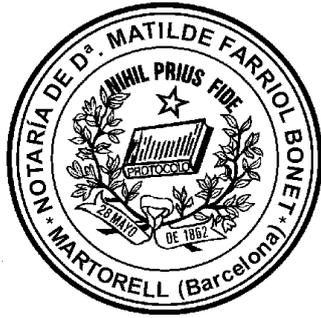
REMISIÓN TELEMÁTICA.- Sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante, de conformidad con el art. 112.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre, el artículo 249 del Reglamento Notarial, y la Resolución de la DGRN de 4 de junio de 2.007, y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por

el artículo 112.4 de la citada Ley 24/2001, los otorgantes:_____

a) Designan como representante a **la propia parte adquirente**._____

b) Y confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al representante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, así como para cualquier aclaración o rectificación necesaria, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado bajo la letra a) anterior, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante._____

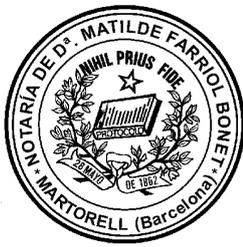
A los efectos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos, y las Ordenes de la Comunidad



Autónoma reguladoras del pago telemático de impuestos, los otorgantes autorizan a la Administración Tributaria, a los efectos previstos en el artículo 112 de la Ley 24/2.001, la remisión al Notario autorizante del justificante del pago del impuesto._____

La copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante, conforme al art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado y al art. 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad, a efectos causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con trascendencia real formalizado. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido y remitido._____

Advierto a los comparecientes su derecho, que no usan, a leer esta escritura, la leo, prestan su



DOCUMENT CERT_JGL	Objecte URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	REFERÈNCIA 1585-000002-2021
Codi Segur de Verificació: afc75f36-b73c-4ce3-babf-072d3ce6c0d4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2021_10802596 Data impressió: 14/12/2021 10:41:43 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Ramon Rigol Nuto (TCAT) (Secretari acclal.), 14/12/2021 10:40	



Ramon Rigol Nutó, secretari accidental de l'Ajuntament de Masquefa, Anoia

CERTIFICO:

Que la Junta de Govern Local de la corporació en la sessió ordinària del **13 de desembre de 2021**, entre d'altres, va adoptar el següent acord:

"ADJUDICACIÓ DE LA COMPRA DE L'HABITATGE DEL CARRER MAJOR NÚMERO 101, 2º 2ª, A LA SOCIETAT DIMECRES MIGDIA, S.L., MITJANÇANT L'ADQUISICIÓ DIRECTA

Fets:

1.- L'Ajuntament és titular dels habitatges 1º 1ª i 1º2ª de l'edifici del Carrer Major número 101 de Masquefa, amb números de referència cadastral 0854224DF0905S0002RJ i 0854224DF0905S0003TK, respectivament.

2.- En data 21 de gener de 2021, el Ple de la Corporació va ratificar per unanimitat l'Acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2020 d'aprovació de la consulta prèvia del reglament regulador de l'adjudicació i funcionament del servei d'allotjament temporal d'urgència social de l'Ajuntament de Masquefa.

3.- En data 18 de març de 2021, la Corporació va adoptar l'Acord d'Aprovació definitiva del Reglament regulador per a l'adjudicació i funcionament del servei d'allotjament temporal d'urgència social de l'Ajuntament de Masquefa, per cobrir la necessitat d'habitatge de persones en risc d'exclusió social o que, fruit d'un procediment judicial de desnonament, no disposen d'un espai on romandre.

4.- El 9 d'abril de 2021, es va publicar al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (número 8383) l'Anunci sobre l'aprovació definitiva del Reglament regulador per a l'adjudicació i funcionament del servei d'allotjament temporal d'urgència social de l'Ajuntament de Masquefa, entrant aquest en vigor en data 19 d'abril de 2021.

Les dues finques anteriors són les que s'han destinat pel servei d'allotjament temporal d'urgència.

5.- En data 2 d'agost de 2021, la Junta de Govern Local va adoptar l'acord d'acceptació de l'ajut econòmic de la Diputació de Barcelona per l'adquisició de l'habitatge situat al Carrer Major número 101, 2º 2ª, la compra del qual és la que es pretén adjudicar directament, per un import de 50.000.-€.

6.- En data 2 d'agost de 2021, es sol·licita nota simple informativa al Registre de la Propietat número 2 d'Igualada, en la qual consten les dades de l'actual titular de l'immoble, que és el següent:

- **Nom:** DIMECRES MIGDIA, S.L.
- **CIF:** B600086386
- **Títol:** aportació societària
- **Naturalesa del dret:** propietat
- **Participació:** plena propietat

7.- El 28 d'agost de 2021, l'Arquitecte municipal emet un informe tècnic, pel qual es valora la compra de l'habitatge situat al Carrer Major número 101, planta segona, porta segona, del terme municipal de Masquefa i amb referència cadastral 0854224DF0905S0005UB. En aquest dictamen es conclou que el valor ponderat d'aquest habitatge és de SEIXANTA TRES MIL CENT ONZE EUROS AMB VUITANTA-TRES

DOCUMENT CERT_JGL	Origen URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	REFERÈNCIA 1585-000002-2021
Codi Segur de Verificació: afc75f36-b73c-4ce3-babf-072d3ce6c0d4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2021_10802596 Data Impressió: 14/12/2021 10:41:43 Pàgina 2 de 3		SIGNATURES 1.- Ramon Rigol Nuto (TCAT) (Secretari acclal.), 14/12/2021 10:40



CÈNTIMS D'EURO (63.111,83.-€), sent aquest import inferior al 80% del preu de referència de la Diputació de Barcelona per a un habitatge de Protecció Oficial en règim especial a la zona de Masquefa (zona C).

8.- En data 29 de novembre de 2021, la Junta de Govern local va adoptar l'Acord de l'inici de l'expedient per a l'adquisició del referit immoble.

Fonaments de Dret:

I.- Atès que l'Ajuntament ja disposa de dos pisos destinats a habitatge social situats a la finca del carrer Major, 101 de Masquefa, dividida horitzontalment en una planta baixa, un pis 1r amb dues entitats la 1a i la 2a, un pis 2n amb dues entitats 2n 1a i 2n 2a i una 3a planta amb una única entitat, això és amb un total de 6 entitats o finques.

II.- Atès que el Ple de la Corporació va aprovar definitivament el Reglament regulador per a l'adjudicació i funcionament del servei d'allotjament temporal d'urgència social de l'Ajuntament de Masquefa en data 18 de març de 2020, publicat al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya en data 9 d'abril de 2021 i en vigor des del 19 d'abril de 2021.

III.- Atès que la propietat de l'immoble situat a la planta 2a 2a que es pretén adquirir ha ofert la seva venda a l'Ajuntament de Masquefa que ja es propietari de la totalitat de la planta 1a.

IV.- Atès que hi ha la voluntat política de procedir a la seva adquisició, sempre que es compleixin els requisits legals i de finançament necessaris per a la seva adquisició.

V.- Atès que la Diputació de Barcelona ha concedit una subvenció a la Corporació per un import de 50.000 euros per la seva adquisició,

VI.- Atès que en data 29 de novembre de 2021 la Junta de Govern Local va aprovar l'acord d'inici de l'expedient per l'adquisició del referit immoble,

VII.- Atès que s'ha emès la memòria justificativa de la concurrència de les causes establertes per l'article 206 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, per procedir a la compra de l'esmentat immoble mitjançant l'adquisició directa.

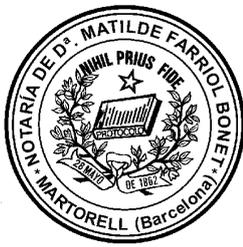
VIII.- Atès que l'adopció d'aquest acord és competència de la Junta de Govern Local en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcalde d'aquest Ajuntament, mitjançant Decret de l'Alcaldia núm. 2019DECR000869 de data 1 de juliol de 2019, i de conformitat amb el que preveu la Disposició Addicional 2a de la Llei de Contractes del Sector Públic, que estableix la competència de l'Alcaldia per a realitzar la compravenda prevista donat que el seu import és menor al 10 % dels recursos ordinaris de l'Ajuntament i menor a l'import de 3 milions d'euros.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local,

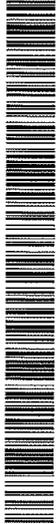
ACORDA:

Primer.- ADJUDICAR la compra de l'immoble situat al Carrer Major número 101, 2º 2ª de Masquefa, amb referència cadastral número 0854224DF0905S0005UB, a la societat DIMECRES MIGDIA, S.L., amb CIF número B60086386, per un preu de **SEIXANTA TRES MIL CENT ONZE EUROS AMB VUITANTA-TRES CÈNTIMS D'EURO (63.111,83.-€)**, repercussions fiscals i despeses de gestió, notarials i registrals no incloses, de conformitat amb el plec de clàusules administratives particulars de la contractació.

AJUNTAMENT DE MASQUEFA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu fer la validació a <http://validacio.masquefa.cat>



DOCUMENT CERT_JGL	Òrgan URBANISME, SERVEIS TERRITORI, ACTIVITATS	REFERÈNCIA 1585-000002-2021
Codi Segur de Verificació: afc75f36-b73c-4ce3-babf-072d3ce6c0d4 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081000_2021_10802598 Data Impressió: 14/12/2021 10:41:43 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Ramon Rigol Nuto (TCAT) (Secretari acctal.), 14/12/2021 10:40	



Segon.- AUTORITZAR I DISPOSAR de la quantitat 63.111,83.-€ a nom de DIMECRES MIGDIA, S.L., amb CIF número B60086386, l'aplicació pressupostària 140.933.60900 i número d'aplicacions 22021/12579 (PROJECTE 2021 2 HABIT 1 1) i 22021/12580 (PROJECTE 2021 2 HABIT 1 1) del pressupost vigent.

Tercer.- FACULTAR al Sr. Xavier Boquete Saiz, Alcalde-President de l'Ajuntament de Masquefa per tal que procedeixi a la signatura de l'escriptura pública de compravenda davant del Notari de Martorell, així com altres documents necessaris per tal de fer efectiu el present acord.

Quart.- ANOTAR la compra de la finca a l'Inventari Municipal de Béns, a l'efecte d'actualitzar-lo un cop formada l'adquisició d'aquesta.

Cinquè.- SOL LICITAR al Registrador de la Propietat la inscripció de la compravenda, un cop hagi estat formalitzada mitjançant la corresponent escriptura pública.

Sisè.- NOTIFICAR la present resolució a DIMECRES MIGDIA, S.L. i requerir als seus representants perquè compareguin davant de notari per signar la corresponent escriptura pública.

Setè.- DONAR TRASLLAT als Serveis Tècnics, als Serveis Socials i als Serveis Jurídics de l'Ajuntament."

I perquè així consti, lliuro el present certificat, amb l'avertiment previst a l'art. 206 RD 2568/1986 i a reserva dels termes que resultin de l'aprovació de l'acta corresponent, per ordre i amb el vistiplau de l'alcalde.

Masquefa, el dia de la data de la signatura digital

El secretari acctal,
Ramon Rigol Nutó

Vist i plau
L'alcalde,
Xavier Boquete i Saiz



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IGUALADA Nº2
C/ Capellades, 15-Bajos - Igualada C.P. 08700
Tfno: 93 8048273 Fax: 93 8048275

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Fecha: 10/12/2021

Solicitud: 2093
Solicitante: ANTONIO VÍCTOR GARCÍA-GALÁN SAN MIGUEL
Población: MARTORELL
N/R: 947

FINCA DE MASQUEFA Nº: 3803
C.R.U.: 08088000017978

DATOS REGISTRALES

Tomó: 1435 Libro: 65 Folio: 111 Inscripción: 2

DESCRIPCION

URBANA: ENTIDAD NUMERO CINCO.- Vivienda sita en la planta segunda, puerta segunda, del edificio sito en la calle Mayor, 101-103, de Masquefa, con entrada general por Avenida Can Valls. Se compone de recibidor, paso comedor-estar, cocina, aseo, lavadero, tres dormitorios y un voladizo o balcón; con una superficie de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS más cinco metros cuadrados de voladizo. LINDA: por el frente considerando como tal fachada a la calle Mayor, con vuelo de dicha calle; por la derecha, entrando, con finca número cinco de la calle Mayor y patinejo; por la izquierda, parte con la puerta primera de esta misma planta y parte con rellano y escalera general por donde tiene su acceso; por el fondo, mediante vuelo del balcón de la planta primera, puerta segunda sobre un Pasaje público, con finca de Doña Juana Andreu Tintor; por abajo, con planta primera puerta segunda ; y por arriba, con la planta tercera. Coeficiente: CATORCE ENTEROS SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO.

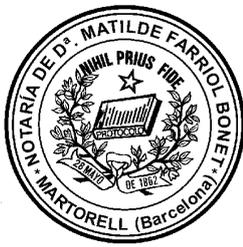
Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre : DIMECRES MIGDIA SL
C.I.F. : B60086386
Título : Aportacion Sociedad
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Participación : PLENA PROPIEDAD (P)
Fecha Escritura : 12 de mayo de 1992
Notario : D/Dª. Amador López Baliña
Población : Barcelona
Protocolo : 2353/1992.
Inscripción : 2ª
Fecha inscripción : 30/03/1993
Tomó/Libro/Folio : 1435/65/111

CARGAS



VIE/10/DIC/2021 09:22

▲ N.º FAX:

P. 002/003

CARGAS DE PROCEDENCIA

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 561 DE MASQUEFA, INSCRIPCIÓN: 8, AL TOMO: 1435, LIBRO: 65, FOLIO: 96 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

PROPIEDADES HORIZONTALES

Sujeta a las normas reguladoras del Régimen de Propiedad Horizontal, que resultan de la inscripción 8ª, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, de la finca matriz 561 de Masquefa, al folio 96, del libro 65, tomo 1435..

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

AFECCIÓN

Afecta a la revisión por autoliquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D.; quedando liberada en cuanto a seis mil diez euros y doce céntimos de euro por autoliquidación; según así resulta de nota de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, extendida al margen de la inscripción 2ª, de la finca número 3803 de Masquefa, al folio 111, del libro 65, tomo 1435. **Afección caducada, pendiente de cancelación registral.**

Documentos Pendientes de Despacho

No hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

◀ No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 354 a) del Reglamento Hipotecario.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

·De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s

finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

◀ ----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

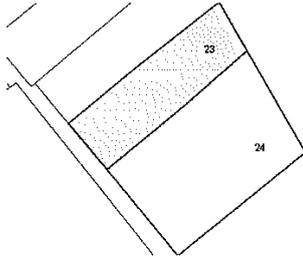
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 0854224DF0905S0005UB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 0854223DF0905S0001JH

Localización: CL MAJOR 105
MASQUEFA [BARCELONA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

OLIVELLA LOPEZ ANTONIO

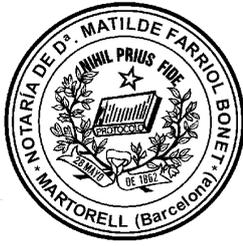
NIF

38166391F

Domicilio fiscal

CL MAJOR 105
08783 MASQUEFA [BARCELONA]





Diputació
Barcelona

Organisme de Gestió Tributària

JUSTIFICANT DE DEUTES

AJUNTAMENT : MASQUEFA

D'acord amb els antecedents que consten a la base de dades fiscal de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, en virtut de les funcions delegades per l'Ajuntament, l'immoble les dades d'identificació cadastral del qual es detallen a continuació no figura, a data d'avui, amb quotes pendents de pagament pel concepte d'Impost sobre béns immobles.

Concepte: Impost sobre Béns Immobles

Objecte Tributari: CL MAJOR 101 1 02 2

Referència Cadastral: 0854224DF0905S0005UB

Cal destacar que no s'inclouen aquelles liquidacions, d'exercicis ja meritats, que a data d'avui no hagin estat liquidades.

D'altra banda, us comuniquem que a la data de l'expedició d'aquest document no s'han posat al cobrament els rebuts de l'Impost sobre béns immobles de l'any en curs, el període de pagament voluntari del qual és del al .

La present acreditació s'emet per donar compliment a allò establert a l'art. 64.1, del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, als únics efectes de justificació dels extrems anteriors per a l'atorgament del corresponent document públic.

Data: 10/12/2021



AYUNTAMIENTO: MASQUEFA

De acuerdo con los antecedentes que obran en la base de datos fiscal del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en virtud de las funciones delegadas por el Ayuntamiento, el inmueble cuyos datos de identificación catastral se detallan a continuación no figura, a fecha de hoy, con cuotas pendientes de pago por el concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Objeto Tributario: CL MAJOR 101 1 02 2

Referencia Catastral: 0854224DF0905S0005UB

Se ha de señalar que no se incluyen aquellas liquidaciones, de ejercicios ya meritados, que a fecha de hoy no se hayan liquidado.

Por otra parte, os comunicamos que en la fecha de expedición de este documento no se han puesto al cobro los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en curso, cuyo periodo de pago voluntario es del _____ al _____.

La presente certificación se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 64.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los únicos efectos de justificación de los extremos anteriores para el otorgamiento del correspondiente documento público.

Fecha: 10/12/2021

